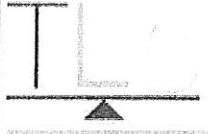


TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
	16 JUL 2018
	SORTIDA NOME: DOB-1918/2018
	CONTROL:

Expediente núm: **PCB-0469/2018**

En Barcelona, a las 11:00 horas del lunes, 16 de Julio de 2018.

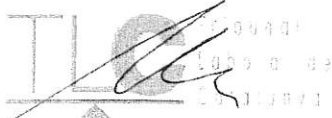
ANTE EL TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA, DELEGACION DE BARCELONA, compuesto por:

Se adjunta a la presente Acta, como documento único, y formando parte integrante de la misma, escrito introductorio presentado por la representación legal de los trabajadores / empresa, en el que constan expuestos los hechos que originan el presente expediente, así como la concreción y detalle del objeto y pretensión.

ABIERTO EL ACTO,

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial se opone al contenido del escrito introductorio.



Realizado el **Acto de Conciliación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de **ACUERDO**, en los siguientes términos:

PRIMERO:.-Reversión de los cambios organizativos en carros y cinta que se llevaron a cabo en fecha 1 de julio.

SEGUNDO:.-En cocina de acuerdo el refuerzo de un cocinero de lunes a viernes en horario a concretar.

TERCERO:.-Se cubrirán con contrataciones temporales las tres plazas que han quedado libres.

CUARTO:.-Cambio de horario de 4 personas de carros de prueba desde el día 16 de julio hasta 30/09 con un horario de 6,30 a 14,30 horas en lugar de 7 a 15 horas de lunes a viernes.

QUINTO:.-Fin de semana se acuerda un refuerzo en cafeterías de un camarero de 8h/d.

SEXTO:.-Contratación de 1 persona de refuerzo a 40 horas semanales repartida entre carros y cafetería.

SÉPTIMO:.-Se acuerda una próxima reunión para el 2/10/18.

OCTAVO:.-Se acuerda que en el caso de que la empresa, una vez estudie los procesos productivos, precise la amortización de algún puesto de trabajo, antes de llevar a cabo la extinción:

a-Si existe vacante, reubicación en el mismo centro de trabajo, aunque no necesariamente sea realizando las mismas funciones, horarios o en la misma área de trabajo.

b-Si lo anterior no fuera posible, y, de existir vacante, reubicación en otro centro de la empresa.

c-La empresa abonará a los trabajadores que se pudieran ver afectados por la amortización de su puesto como consecuencia de los cambios organizativos, la máxima indemnización, sin que esto sirva de precedente para otras extinciones, en que se valorarán las circunstancias concurrentes.

NOVENO:.-Se acuerda igualmente que la jornada del almacenero se amplíe de 4 a 8 horas, con el incremento proporcional de su retribución con efectos de hoy día 16 de julio del corriente año.

DÉCIMO:.-Asimismo, ambas partes se comprometen a tratar el resto de puntos en próximas reuniones de Comité y Empresa.

UNDÉCIMO:.-El Comité de Huelga, en atención a los acuerdos alcanzados con la representación de la empresa, desconvoca formalmente la huelga prevista para el día 17 de julio de 2018.

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en Convenio Colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Tribunal Laboral de Catalunya, Delegación de Barcelona, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las 12 horas del día de hoy.